San Andrés Isla, Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-002-2019-00069-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Remberto Bermúdez González
Auto Interlocutorio No.	0925-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, al tenerse en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este ente judicial en el informe que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el articulo 366 del C.G.P; en concordancia con el numeral 8 del articulo 365 ibidem, atendiendo lo señalado en el numeral 1 del articulo 366 del C.G.P, el despacho le impartirá aprobación a la misma.

Con relación a la liquidación del crédito, el Despacho de conformidad con el artículo 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Para lo anterior, se le concede el termino de ocho (08) días, a partir de la fecha de remisión, una vez allegada a la foliatura la liquidación del crédito por parte del contador se procederá, de conformidad.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de las costas elaborada por la secretaria de este ente judicial.

SEGUNDO: Remitir las piezas procesales correspondientes del expediente de la referencia al Contador del Honorable Tribunal de este Distrito judicial, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ